RESOLUCIÓN Nº 88.-

Encarnación, 7 de julio de 2011

VISTO: El Acta de recomendación del Comité de Evaluación del **Concurso de Ofertas** ***"ADQUISICIÓN DE IMPRESIONES GRÁFICAS Y PAPELES"***, de la Circunscripción Judicial Encarnación, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Comité de Evaluación ha elevado el Informe correspondiente a las ofertas presentadas para el llamado por Concurso de Ofertas con Expte. N° 344.155, ID N° 221.319, conforme a lo preceptuado en el art. 27 de la Ley Nº 2051 de fecha 21 de enero de 2003, y su Decreto Reglamentario Nº 21909 de fecha 11 de agosto de 2003, y; ----------

Que, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas del llamado "*ADQUISICIÓN DE IMPRESIONES GRÁFICAS Y PAPELES* ", al cual se han presentado dos oferentes: **COMERCIAL EL FARO S.R.L. con R.U.C. N° 80012979-2** y **DAMI CREACIONES con R.U.C. N° 3799425-5**, y teniendo en cuenta que en el llamado se ha determinado que "**la adjudicación se efectuará POR LOTE TOTAL ofertado"**, por lo que el Comité de Evaluación resuelve recomendar la adjudicación del **Lote Nº 1,** a la Empresa unipersonal **DAMI CREACIONES con R.U.C. Nº 3799425-5**, por ser la oferta más baja presentada y ha cumplido con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones; en cuanto al **Lote Nº 2** la Empresa unipersonal **DAMI CREACIONES con R.U.C. Nº 3799425-5** ha presentado la oferta más baja, pero no ha cumplido con el requisito sustancial solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, que es la de contar con un "taller o sucursal de la imprenta" en esta ciudad, y ;----------

Que, el Art. 34 **PROCEDIMIENTO** inc. *c).....salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación no sea posible contar con los oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*, y; ---------

Que, en reunión ordinaria del Consejo de Administración, Acta Nº21 de fecha 30 de junio de 2011, los miembros han tratado dicho tema, y atendiendo que la previsión presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2.011 dispone de fondos en el rubro correspondiente, resolvieron adjudicar a la Empresa **DAMI CREACIONES** el **Lote Nº 1, y;** ----------

Que, luego de haber analizado el **Lote Nº 2**, y teniendo en cuenta que la Oferta más baja corresponde a la Empresa **DAMI CREACIONES, pero no se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones,** se ha procedido a analizar la segunda oferta mas baja de la Empresa **COMERCIAL EL FARO S.R.L,** que si se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones por ser una Empresa Local; pero, teniendo cuenta la diferencia significativa de precios ofertados de varios ítems con relación a la oferta más baja de la Empresa **DAMI CREACIONES,** y de los precios del mercado vigente, se **resuelve Declarar Desierto el llamado** ***"ADQUISICIÓN DE IMPRESIONES GRÁFICAS Y PAPELES*** " correspondiente al **Lote Nº 2**, autorizar la realización de un nuevo llamado de los Ítems del Lote Nº 2, e informar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de iniciar los procedimientos correspondientes y su difusión en el Portal del **Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP); y** ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abog. Luis Fernando Roug Benítez
Miembro del Consejo

Abog. Wilfrido Rolón

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ITAPÚA
ADMINISTRACIÓN
UOC

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

Que, la Ley Nº 2051, en su Artículo 30 Inciso "C", en concordancia con el Art. N°15 manifiesta: "*Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley...* ", y; ----------

Que, la Ley Nº 4249/2011 que aprueba los programas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011, en cuyo Programa 13.01 correspondiente a la Corte Suprema de Justicia, se ha previsto el Sub Programa 00 que corresponde a esta Circunscripción Judicial, el cual contempla la previsión presupuestaria correspondiente a los rubros ***"ADQUISICIÓN DE IMPRESIONES GRÁFICAS Y PAPELES"***. -

POR TANTO, el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ENCARNACION
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1º) APROBAR, el dictamen del Comité de Evaluación de la Tercera Circunscripción Judicial de la República. ----------

ART. 2º) ADJUDICAR, la *"ADQUISICIÓN DE IMPRESIONES GRÁFICAS Y PAPELES"* correspondiente al **Lote Nº 1,** a la Empresa unipersonal **DAMI CREACIONES con R.U.C. Nº 3799425-5**, hasta el monto total de **Gs. 11.110.000 (GUARANÍES: ONCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL)**, según el siguiente detalle: ----------

Nº Ítem	Descripción del Ítem	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
1	HOJA – RESMA TAMAÑO OFICIO	500	21.450	10.725.000
2	HOJAS CONTINUAS	10	38.500	385.000
	TOTAL			**11.110.000**

ART. 3º) DECLARAR desierto, el llamado para la *"ADQUISICIÓN DE IMPRESIONES GRÁFICAS Y PAPELES"*, correspondiente a los Ítems del **Lote Nº 2,** realizado en fecha 28/05/2011, Exp. Nº ° 344.155, ID N° 221.319. ----------

ART. 4º) AUTORIZAR, la realización de un nuevo llamado de ***"ADQUISICIÓN DE IMPRESIONES GRÁFICAS Y PAPELES"***, para la Tercera Circunscripción Judicial de la República. –

ART. 5º) IMPUTAR, la erogación dispuesta en el ART. 2°) al rubro correspondiente del Concurso de Ofertas ***"ADQUISICIÓN DE IMPRESIONES GRÁFICAS Y PAPELES"***.----------

ART. 6º) REMITIR un ejemplar a la *Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*, lo dispuesto en el ART. 4º) y 5°) de la presente Resolución, a los efectos de iniciar los procedimientos correspondientes y su difusión en el Portal del **Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).**----------

ART. 7º) Anotar, comunicar y cumplido archivar. -

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abog. Wilfrido Rolón

Abog. Luis Fernando Roig Benítez
Miembro del Consejo